


Decimocuarto período de sesiones

La Haya, 18 a 26 de noviembre de 2015

Informe de la Mesa sobre la cooperación
Índice

	<i>Página</i>
I. Antecedentes	2
II. Organización de los trabajos y conclusiones generales.....	2
A. Las 66 recomendaciones de 2007 sobre la cooperación	3
B. Acuerdos voluntarios	4
1. Reubicación de testigos	4
2. Ejecución de las sentencias	4
3. Puesta en libertad provisional.....	4
4. Puesta en libertad definitiva, inclusive en casos de absolución.....	5
C. Estudio sobre la viabilidad de crear un mecanismo de coordinación de las autoridades nacionales que se ocupan de la cooperación	5
D. Estrategias relativas a las detenciones	5
III. Recomendaciones	5
Anexo I: Proyecto de resolución sobre la cooperación.....	6
Anexo II: Recomendaciones sobre la cooperación de los Estados con la Corte Penal Internacional (CPI): experiencias y prioridades.....	10
Anexo III: Resumen del seminario de Costa Rica sobre el fomento de la cooperación (9 y 10 de julio de 2015).....	12
Anexo IV: Informe acerca del proyecto de Plan de acción sobre las estrategias relativas a las detenciones presentado por el Relator	14
Anexo V: Resumen del seminario de Bostwana sobre el fomento de la cooperación (29 y 30 de octubre de 2015)	14

I. Antecedentes

1. En el párrafo 26 de la parte dispositiva de la resolución ICC-ASP/13/Res.3 titulada “Cooperación”, que la Asamblea de los Estados Partes (“la Asamblea”) aprobó el 17 de diciembre de 2014, se pidió a la Mesa que mantuviera un mecanismo de facilitación de la Asamblea para la cooperación con el fin de celebrar consultas con los Estados Partes, la Corte y las organizaciones no gubernamentales, así como con otros Estados interesados y organizaciones pertinentes en aras de seguir reforzando la cooperación con la Corte.
2. La Mesa nombró a los Embajadores Maymouna Diop Sy (Senegal) y Jan Lucas van Hoorn (Países Bajos) cofacilitadores para la cooperación el 18 de febrero de 2015.

II. Organización de los trabajos y conclusiones generales

3. En 2015, el Grupo de Trabajo de La Haya (“el Grupo de Trabajo”) celebró 14 consultas no oficiales sobre las cuestiones relacionadas con la cooperación. Las reuniones tuvieron lugar los días 31 de marzo, 8 de abril, 11, 13 y 27 de mayo, 2, 5 y 16 de junio, 3 y 21 de julio, 25 de agosto, 25 de septiembre y 15 y 20 de octubre de 2015. Se han celebrado reuniones y consultas con varias partes interesadas, entre ellas Estados, funcionarios de la Corte y representantes de la sociedad civil.
4. En la primera reunión de 2015, celebrada el 31 de marzo, los cofacilitadores expusieron su programa de trabajo, que abarcaba el siguiente conjunto de cuestiones que constituirían el eje de las actividades del Grupo de Trabajo, con arreglo a los mandatos indicados en la resolución sobre cooperación (ICC-ASP/13/Res.3)¹ y en la resolución general (ICC-ASP/13/Res.5, incluido su anexo I):
 - a) Las 66 recomendaciones de 2007 sobre la cooperación²;
 - b) Los acuerdos y arreglos voluntarios³;
 - c) El mecanismo de coordinación de las autoridades nacionales⁴; y
 - d) Las estrategias relativas a las detenciones.
5. Los cofacilitadores organizaron un retiro de un día sobre la cooperación, el 11 de mayo de 2015 en Santpoort (Países Bajos), al que asistieron el Presidente de la Asamblea, representantes de los Estados Partes, la Presidenta de la Corte, un representante de la Fiscalía y el Secretario.
6. En el retiro, la Presidenta de la Corte resaltó que la cooperación de los Estados con la Corte era la piedra angular del sistema del Estatuto de Roma y que era crucial para la Corte, la cual no podía ejecutar eficazmente su mandato sin la ayuda de los Estados. La Fiscalía resaltó tres aspectos de la cooperación que cabía desarrollar más: la detención y la entrega de los inculcados, a propósito de las cuales se había avanzado considerablemente, pero que aún requerían trabajar más; la creación y la racionalización de cauces de comunicación con la Corte, comprendidos los pertinentes procedimientos nacionales, para que los Estados Partes puedan contribuir a la Corte con investigaciones; y la integración sistemática de las cuestiones relativas a la Corte en los planos bilateral y multilateral, inclusive en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en que eran importantes cuestiones como la armonización de los regímenes de sanciones y los necesarios seguimientos de las remisiones efectuadas por el Consejo y las respuestas del Consejo a las decisiones de los magistrados relativas a la falta de cooperación. El Secretario subrayó algunas de las prioridades en el ámbito de la cooperación, como la necesidad de un firme apoyo y de cooperación en lo relativo a la protección de los testigos, la congelación de activos, la defensa y la seguridad y la logística.
7. En cuanto a las 66 recomendaciones de 2007, hubo un amplio acuerdo de la Corte y los Estados Partes de que seguían siendo válidas y pertinentes y de que, por consiguiente,

¹ ICC-ASP/13/Res.3, aprobada en la duodécima sesión plenaria, el 17 de diciembre de 2014, por consenso.

² *Ibid.*, párrafo 24 de la parte dispositiva.

³ *Ibid.*, párrafo 21 de la parte dispositiva.

⁴ ICC-ASP/13/Res.3, párrafo 16 de la parte dispositiva.

no se debería reescribirlas, sino hacer que fuesen más prácticas y tangibles, por ejemplo, mediante un volante destinado a conferencias y seminarios. Habría que estructurar el examen de las recomendaciones a fin de reflejar las prioridades de la Corte en el ámbito de la cooperación, después de hacer balance para analizar las prácticas establecidas de la Corte y de los Estados Partes desde 2007. Hay que determinar las prioridades y formular medidas prácticas plasmadas en propuestas y declaraciones de acción concretas para hallar la manera de poner en práctica con eficiencia y eficacia las 66 recomendaciones.

8. En reuniones posteriores, el debate iniciado en el retiro sobre el estado de la puesta en práctica de las recomendaciones pertinentes en los sistemas nacionales prosiguió con participantes que pusieron de relieve actividades específicas de sus gobiernos enderezadas a aplicar las recomendaciones, como las siguientes: promover la Corte en el marco del Consejo de Seguridad o la Asamblea General de las Naciones Unidas, la ratificación del Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte (APIC), el nombramiento de un coordinador encargado de las cuestiones relacionadas con la Corte en la capital o una embajada, o la organización de seminarios en apoyo de las actividades de la Corte.

9. El Grupo de Trabajo se benefició de la participación activa de representantes de la Corte en consultas oficiosas. De hecho, el 25 de agosto funcionarios de la Presidencia, la Fiscalía y la Secretaría trataron diferentes temas que facilitaron más información a los delegados sobre el marco jurídico y las necesidades de la Corte. La Presidencia subrayó el papel crítico que desempeña el apoyo político y diplomático de los Estados a la Corte en diferentes niveles (nacional e internacional, en las relaciones y los foros bilaterales, regionales y multilaterales). La Fiscalía aclaró que los Estados tienen la obligación de cooperar con la Corte, con arreglo a la Parte 9 del Estatuto, en sus investigaciones y procesamientos; también se refirió al cierto grado de flexibilidad que existe, dentro de los límites de la Parte 9, en lo relativo a las modalidades de cooperación (cauces de comunicación, existencia de un coordinador o de un mecanismo central, etc.); la Fiscalía hizo hincapié en la importancia de las consultas consagradas en el artículo 97, así como en la importancia de la legislación nacional de aplicación a la luz del deber de los Estados Partes, con arreglo al artículo 88 del Estatuto, de asegurarse de que en el derecho interno existan procedimientos aplicables a todas las formas de cooperación especificadas en la Parte 9. Por último, la Secretaría trató de las formas de cooperación voluntaria, como la concertación de acuerdos relativos, entre otras cuestiones, a la ejecución de las sentencias, la reubicación de testigos y la puesta en libertad provisional.

10. Además, los días 9 y 10 de julio de 2015 se celebró en San José (Costa Rica) un seminario de alto nivel sobre el fomento de la cooperación entre la Corte y los Estados Partes para los Estados de habla española de Centroamérica y América del Norte. El seminario fue organizado por la Corte, en consulta con los cofacilitadores encargados de la cooperación, los Embajadores Maimouna Diop Sy (Senegal) y Jan Lucas van Hoorn (Países Bajos), y lo financió la Comisión Europea. Se organizó con apoyo de Costa Rica. Asistieron a él representantes de los Gobiernos y altos funcionarios de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, México y Panamá, así como expertos regionales. También asistieron funcionarios de la Corte. Se celebraron debates a fondo sobre la cooperación entre la Corte y los Estados Partes, en los que se puso énfasis en la protección de los testigos y los acuerdos voluntarios. En el anexo III figura el resumen del seminario de Costa Rica. A finales de octubre de 2015 tendrá lugar en Botswana un seminario similar para los Estados del África meridional⁵.

A. Las 66 recomendaciones sobre cooperación de 2007

11. En cumplimiento del mandato encomendado por la Asamblea de llevar a cabo un examen de las 66 recomendaciones que la Asamblea aprobó en 2007⁶, los cofacilitadores, en estrecha cooperación con la Corte, mantuvieron consultas con diferentes partes interesadas. La Corte opinó que las recomendaciones seguían siendo válidas y deberían seguir siendo apoyadas por todos los interesados⁷.

⁵ ICC-ASP/14/26/Add.2.

⁶ ICC-ASP/6/Res.2, anexo II.

⁷ Véase además el informe de la Corte sobre la cooperación (ICC-ASP/14/27, párrafos 32 a 43).

12. Previa consultas con la Corte, los cofacilitadores propusieron que se restructurasen las 66 recomendaciones sobre la cooperación, con el fin de reducir el largo y en ocasiones repetitivo documento a un formato y una presentación más cómodos para sus usuarios. El “volante” propuesto ofrecería una visión general de las 66 recomendaciones y de las cuestiones pertinentes relacionadas con ellas, que ayudará a los Estados y a otras partes interesadas a determinar las prioridades y las maneras de poner mejor en práctica las recomendaciones⁸. Tras celebrar conversaciones con diferentes interesados en el tema, el Grupo de Trabajo estudió el texto propuesto en el anexo II.

13. La Corte indicó que, si bien la detección, incautación y congelación de activos era una cuestión que se mencionaba en el informe que contiene las 66 recomendaciones, acaso no se había reflejado muy bien en él. Al respecto, la Corte informó de que estaba efectuando un análisis de las carencias de que adolecía el tratamiento de esta cuestión.

B. Acuerdos voluntarios

14. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 21 de la resolución ICC-ASP/13/Res.3, en las consultas se trató de los acuerdos y arreglos voluntarios. La Corte expuso su labor sobre los acuerdos marco y subrayó la necesidad de tales acuerdos voluntarios. También subrayó que los Estados siempre conservan la prerrogativa de concertar dichos acuerdos y de adoptar una decisión definitiva sobre si aceptan o no a un testigo o a una persona condenada. De no existir un acuerdo, también podrían ser factibles arreglos especiales. En unos cuantos casos, la Corte había logrado reubicar a testigos en Estados que no habían firmado acuerdos de reubicación. Con todo, la Corte recalcó que esas soluciones especiales no eran lo ideal, ya que, a falta de un acuerdo marco, había que negociar caso por caso muchas cuestiones.

15. El Grupo de Trabajo estudió la cuestión de los acuerdos voluntarios en relación con la reubicación de testigos, la ejecución de las sentencias, la puesta en libertad provisional de personas detenidas y la puesta en libertad definitiva, inclusive en casos de absolución.

16. Los cofacilitadores señalaron que solo había un acuerdo sobre puesta en libertad provisional y recordaron la necesidad de más acuerdos voluntarios sobre el tema.

1. Reubicación de testigos

17. La protección de los testigos, especialmente la concertación de acuerdos voluntarios con la Corte sobre reubicación de testigos, fue uno de los puntos del programa que se analizaron en las consultas. El año pasado, se firmó un nuevo acuerdo de reubicación entre la Corte y Estados Partes, con lo que el número de los acuerdos de esa índole asciende a 15.

2. Ejecución de las sentencias

18. La Corte ha firmado ocho acuerdos sobre ejecución de sentencias con Estados Partes⁹, pero ha expresado preocupación por que desde 2012 no se ha concluido ningún nuevo acuerdo. La Corte recordó su deseo de tener un amplio abanico de acuerdos en diferentes zonas geográficas y diferentes regímenes normativos, para poder estar en condiciones de decidir ejecuciones de sentencias¹⁰.

3. Puesta en libertad provisional

19. La Secretaría recordó que la puesta en libertad provisional condicional es un derecho fundamental de toda persona acusada. Su implementación debe ser posible en la práctica, y la Secretaría alentó a los Estados a firmar acuerdos marco al respecto para facilitar el proceso.

⁸ Véase además el informe de la Corte sobre la cooperación (ICC-ASP/14/27, párrafos 37 a 43).

⁹ Cinco con Estados del Grupo de Estados de Europa occidental, uno con un Estado del GRULAC, uno con un Estado de Europa oriental y otro con un Estado africano.

¹⁰ Véase además el informe de la Corte sobre la cooperación (ICC-ASP/14/27, párrafo 42).

4. Puesta en libertad definitiva, inclusive en casos de absolución

20. La Secretaría recordó que el acuerdo sobre la puesta en libertad en caso de absolución solo se aplicaba a las personas que no podían regresar a su país de origen. En tales casos, la Corte tendría que encontrar un Estado que acogiese a la persona absuelta. La Secretaría recordó igualmente que la Corte había concluido el proyecto de acuerdo marco, que estaba listo para ser debatido. Se alentó, pues, a los Estados a estudiar el acuerdo y ponerse en contacto con la Secretaría si estuviesen interesados en la cuestión.

C. Estudio de la viabilidad de crear un mecanismo de coordinación de las autoridades nacionales que se ocupan de la cooperación

21. En su decimotercer período de sesiones, la Asamblea había acogido complacida el estudio sobre la viabilidad de la creación de un mecanismo de coordinación de las autoridades nacionales que se ocupan de la cooperación con la Corte¹¹ y había invitado a la Mesa a analizar la viabilidad de la creación de tal mecanismo, teniendo en cuenta el estudio.

D. Estrategias relativas a las detenciones

22. La Mesa decidió el 18 de febrero de 2015 volver a nombrar al Sr. Roberto Bellelli (Italia) Relator sobre estrategias de detención. La hoja de ruta y el documento de exposición de conceptos sobre estrategias de detención, adjuntos al informe de la Mesa sobre cooperación presentado a la Asamblea en su duodécimo período de sesiones¹², constituían la base del mandato del Relator en 2014. En su decimotercer período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe sobre estrategias de detención que presentó el Relator¹³, quien había adjuntado un proyecto de plan de acción, e invitó a la Mesa a proseguir el debate sobre el tema con miras a presentar un proyecto de plan de acción consolidado sobre estrategias de detención para que lo examinara la Asamblea.

23. El Sr. Bellelli celebró consultas sobre el proyecto de plan de acción los días 24 de abril, 13 y 27 de mayo, 5 de junio, 3 de julio, 25 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2015¹⁴, y presentó su informe y el proyecto de plan de acción consolidado al Grupo de Trabajo el 9 de octubre de 2015.

24. El Grupo de Trabajo expresó su agradecimiento al Relator por su labor y por el informe acerca del proyecto de Plan de acción sobre las estrategias relativas a las detenciones (anexo IV)¹⁵.

III. Recomendaciones

25. El Grupo de Trabajo recomendó que la Asamblea siguiese supervisando la cooperación con vistas a facilitar que los Estados Partes compartieran sus experiencias y examinasen otras iniciativas para mejorar la cooperación con la Corte, y que incluyera la cooperación como punto permanente en los futuros períodos de sesiones de la Asamblea, de conformidad con el párrafo 26 de la resolución ICC-ASP/13/Res.3.

26. El Grupo de Trabajo recomendó además que el proyecto de resolución que figura en el anexo I fuese aprobado por la Asamblea tras la sesión plenaria sobre la cooperación.

¹¹ ICC-ASP/13/29, anexo II.

¹² ICC-ASP/12/36.

¹³ ICC-ASP/13/29/Add.1.

¹⁴ Véase además el informe de la Corte sobre cooperación (ICC-ASP/14/27, párrafos 29 a 31).

¹⁵ ICC-ASP/14/26/Add.1.

Anexo I

Proyecto de resolución sobre cooperación

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando las disposiciones del Estatuto de Roma, la Declaración sobre Cooperación (RC/Dec.2) que convinieron los Estados Partes en la Conferencia de Revisión de Kampala y las anteriores resoluciones y declaraciones de la Asamblea de los Estados Partes referentes a la cooperación, comprendidas las ICC-ASP/8/Res.2, ICC-ASP/9/Res.3, ICC-ASP/10/Res.2, ICC-ASP/11/Res.5, ICC-ASP/12/Res.3, ICC-ASP/13/Res.3, y las 66 recomendaciones adjuntas a la resolución ICC-ASP/6/Res.2,

Decidida a acabar con la impunidad haciendo responder de sus actos a quienes han perpetrado los crímenes más graves que preocupan al conjunto de la comunidad internacional, y *reafirmando* que se debe reforzar el enjuiciamiento eficaz y rápido de esos crímenes, entre otras cosas mejorando la cooperación internacional,

Recalcando la importancia de una cooperación y una asistencia eficaces y amplias de los Estados Partes, de otros Estados y de organizaciones internacionales y regionales, para que la Corte pueda cumplir el mandato que le encomienda el Estatuto de Roma, y que los Estados Partes tienen la obligación general de cooperar plenamente con la Corte en su investigación y enjuiciamiento de delitos dentro de su jurisdicción, inclusive con respecto a la ejecución de las órdenes de detención y las solicitudes de entrega, así como otras formas de cooperación establecidas en el artículo 93 del Estatuto de Roma,

Acogiendo complacida el informe de la Corte sobre cooperación, presentado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 27 de la resolución ICC-ASP/13/Res.3,

Haciendo notar que se deben evitar los contactos con personas respecto de las cuales esté pendiente de ejecución una orden de detención emitida por la Corte cuando esos contactos socaven los objetivos del Estatuto de Roma,

Haciendo notar asimismo las directrices emitidas por la Fiscalía para que las examinen los Estados, en las que, entre otras cosas, se propugna la eliminación de los contactos no esenciales con las personas objeto de una orden de detención emitida por la Corte y que, de ser necesarios esos contactos, primero se intente interactuar con personas que no sean objeto de una orden de detención,

Haciendo notar las directrices reelaboradas y redistribuidas en que se establece la política de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre los contactos entre los funcionarios de las Naciones Unidas y las personas objeto de una orden de detención o de citaciones judiciales emitidas por la Corte, adjuntas a la carta de fecha 3 de abril de 2013 enviada por el Secretario General de las Naciones Unidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad,

Reconociendo que en las solicitudes de cooperación y en su puesta en práctica se deben tener en cuenta los derechos de los acusados,

Acogiendo complacida el memorando de entendimiento firmado por la Corte y la UNODC que tiene por objeto aumentar la capacidad de los Estados que acogen a testigos y víctimas de procesos de la Corte con fines de protección, *recordando* el memorando de entendimiento que firmaron el año pasado la Corte y la UNODC relativo al fortalecimiento de la capacidad de los Estados para ejecutar sentencias, y *encomiando* el apoyo de las organizaciones internacionales al reforzamiento de la cooperación en el terreno de los acuerdos voluntarios,

Recordando las promesas relativas a la cooperación que hicieron los Estados Partes en la Conferencia de Revisión de Kampala y *señalando* la importancia de efectuar el apropiado seguimiento de la realización de las promesas,

1. *Subraya* la importancia de una cooperación y una asistencia oportunas y eficaces de los Estados Partes y de otros Estados en virtud de una obligación o alentados a cooperar plenamente con la Corte con arreglo a la Parte 9 del Estatuto de Roma o una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ya que la no prestación de esa cooperación

en el contexto de actuaciones judiciales afecta a la eficiencia de la Corte y *subraya* que la no ejecución de las solicitudes de cooperación tiene un impacto negativo en la capacidad de la Corte para ejecutar su mandato, en particular por lo que se refiere a la detención y la entrega de personas objeto de órdenes de detención;

2. *Expresa* su honda preocupación por que sigan pendientes órdenes de detención o solicitudes de entrega emitidas contra 12 personas¹, y *exhorta* a los Estados a cooperar plenamente de conformidad con su obligación de detenerlas y entregarlas a la Corte;

3. *Reafirma* que se debe estudiar de forma estructurada y sistemática la adopción de medidas concretas para efectuar detenciones, basadas en la experiencia acumulada en los sistemas nacionales, los tribunales especiales y mixtos internacional ad hoc y por la Corte;

3 bis. *Toma nota* del informe sobre estrategias relativas a las detenciones por el Relator, y [*toma nota de*] [*aprueba*] el Plan de acción sobre estrategias de detención;

3 ter. *Pide* a la Mesa que estudie la conveniencia de aplicar el Plan de acción y que informe al respecto a la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones;

4. *Exhorta* a los Estados Partes a evitar el contacto con personas objeto de una orden de detención emitida por la Corte, salvo que el Estado Parte considere esencial ese contacto, *acoge complacida* los esfuerzos de los Estados y de las organizaciones internacionales y regionales a este propósito, y *reconoce* que los Estados Partes pueden advertir, voluntariamente, a la CPI de sus contactos con personas objeto de una orden de detención llevados a cabo como consecuencia de tal consideración;

5. *Acoge complacida* los esfuerzos constantes del Presidente de la Asamblea para aplicar los procedimientos en relación con la falta de cooperación que la Asamblea aprobó en la resolución ICC-ASP/10/Res.5, y *alienta* a la Asamblea a mantener sometidos a examen esos procedimientos y su aplicación para garantizar su eficacia, entre otras cosas con respecto a asegurar la pronta notificación a los Estados Partes de las posibilidades de cooperar para evitar la falta de cooperación;

6. *Recuerda* que la ratificación del Estatuto de Roma debe ir acompañada de la puesta en práctica por los países de las obligaciones que dimana de aquél, especialmente por medio de la legislación de aplicación, y, a este respecto, *exhorta* a los Estados Partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo han hecho a que promulguen esas medidas legislativas y adopten otras medidas para asegurar que puedan cumplir plenamente las obligaciones que les impone el Estatuto de Roma;

7. *Reconoce* los esfuerzos de los Estados, las organizaciones de la sociedad civil y la Corte, entre otros medios a través del Proyecto de instrumentos jurídicos, para facilitar el intercambio de información y experiencias, con miras a sensibilizar y facilitar la elaboración de medidas legislativas de aplicación nacionales;

8. *Alienta* a los Estados a establecer, cuando proceda, un coordinador nacional y/o una autoridad central nacional o un grupo de trabajo que se encargue de la coordinación y la generalización de las consideraciones sobre las cuestiones relativas a la Corte, comprendidas las solicitudes de asistencia, en las instituciones gubernamentales y entre ellas, en el marco de las actividades encaminadas a hacer más eficientes los procedimientos nacionales para la cooperación;

9. *Acoge complacida* el informe al decimotercer período de sesiones de la Asamblea sobre el estudio de viabilidad de la creación de un mecanismo de coordinación de las autoridades nacionales e *invita* a la Mesa, por medio de sus grupos de trabajo, a debatir la viabilidad de crear un mecanismo de coordinación de las autoridades nacionales, teniendo en cuenta el estudio que figura en el anexo II del informe de la Mesa sobre cooperación al decimotercer período de sesiones², y a informar a la Asamblea con suficiente antelación al decimosexto período de sesiones;

10. *Subraya* asimismo los esfuerzos que despliega la Corte para formular solicitudes concretas de cooperación y asistencia que contribuyan a mejorar la capacidad de los Estados Partes y otros Estados para responder con rapidez a las solicitudes de la Corte, e

¹ Al 21 de agosto de 2015.

² ICC-ASP/13/29.

invita a la Corte a seguir mejorando su práctica de transmitir solicitudes de cooperación y asistencia específicas, completas y puntuales;

11. *Reconoce* que la cooperación eficaz y rápida con respecto a las solicitudes de la Corte de identificación, determinación del paradero y congelación o incautación de ingresos, bienes y activos, puede ser útil para ofrecer reparación a las víctimas y sufragar los costos de la asistencia letrada;

12. *Subraya* la importancia de unos procedimientos y mecanismos eficaces que permitan a los Estados Partes y otros Estados cooperar con la Corte en relación con la identificación, determinación del paradero y la congelación o incautación de los ingresos, bienes y activos con la mayor rapidez posible; y *pide* a todos los Estados Partes a establecer y seguir mejorando procedimientos y mecanismos eficaces a este respecto, con miras a facilitar la cooperación entre la Corte, los Estados Partes, otros Estados y organizaciones internacionales;

13. *Exhorta* a los Estados Partes a cooperar atendiendo las solicitudes formuladas por la Corte en interés de los equipos de la Defensa, para asegurar la imparcialidad de las actuaciones ante la Corte;

14. *Insta* a los Estados Partes y a los Estados no Partes que todavía no lo han hecho a que, con carácter prioritario, pasen a ser partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y a que lo incorporen en su legislación nacional, según proceda;

15. *Reconoce* la importancia que para la ejecución del mandato de la Corte tienen las medidas de protección de las víctimas y los testigos, *acoge complacida* los acuerdos de reubicación concertados con la Corte en 2015 y *subraya* la necesidad de más acuerdos o arreglos de ese tipo con la Corte para la rápida reubicación de los testigos;

16. *Insta* a todos los Estados Partes y a otros Estados a estudiar la conveniencia de fortalecer su cooperación con la Corte concertando acuerdos o arreglos con la Corte, o por cualquier otro medio, relativos, entre otras materias, a las medidas de protección de las víctimas y los testigos, sus familiares y otras personas que corren peligro a causa de los testimonios de los testigos;

17. *Reconoce* que, cuando sea necesario reubicar a testigos y sus familiares, debe dedicarse la atención necesaria a hallar soluciones que, al tiempo que cumplan rigurosos requisitos de seguridad, reduzcan al mínimo los costos humanitarios de la distancia geográfica y el cambio de entorno lingüístico y cultural, y *exhorta* a todos los Estados Partes a que estudien la conveniencia de hacer contribuciones voluntarias al Fondo Especial para reubicaciones;

18. *Encomia y asimismo alienta* la labor de la Corte sobre los acuerdos o arreglos marco o cualquier otro medio relativos a cuestiones como la puesta en libertad provisional, la puesta en libertad definitiva – inclusive en casos de absolución – y la ejecución de las sentencias que pueden ser esenciales para garantizar los derechos de las personas sospechosas y de las acusadas, de conformidad con el Estatuto de Roma y los derechos de las personas convictas, y *exhorta* a todos los Estados Partes a estudiar la posibilidad de reforzar la cooperación en esos terrenos;

19. *Recuerda* la concertación el año pasado del primer acuerdo voluntario entre la Corte y un Estado Parte sobre puesta en libertad provisional y *pide* a la Mesa que, por medio de sus Grupos de Trabajo, prosiga el debate sobre los acuerdos o arreglos marco voluntarios e informe al respecto a la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones;

20. *Acoge complacida* el incremento de la cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales y regionales y otras instituciones intergubernamentales;

21. *Subraya* la importancia de que los Estados Partes mejoren y generalicen el apoyo diplomático, político y de otra índole a las actividades de la Corte en el plano internacional, así como de que promuevan una sensibilización y una comprensión mayores de ellas, y *alienta* a los Estados Partes a que utilicen para ese fin la capacidad que les da el ser miembros de organizaciones internacionales y regionales;

22. *Exhorta* a los Estados Partes a estudiar las posibilidades existentes para facilitar una cooperación y una comunicación más intensas entre la Corte y las organizaciones internacionales y regionales, entre otros medios gracias a la obtención de mandatos adecuados y claros mandatos cuando el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas remita situaciones to la Corte, y la obtención de apoyo diplomático y financiero; la cooperación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y el seguimiento de esas remisiones, así como la toma en cuenta del mandato de la Corte en el contexto de otras esferas de trabajo del Consejo de Seguridad, entre ellas la redacción de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre sanciones y los pertinentes debates temáticos y resoluciones;

23. *Acoge complacida* el intercambio de información relativa a la puesta en práctica de las 66 recomendaciones sobre cooperación que los Estados Partes aprobaron en 2007³ como primera medida del proceso de examen de las 66 recomendaciones, *toma nota* del volante elaborado por la Corte que pueden utilizar todas las partes interesadas para promover las 66 recomendaciones y aumentar su comprensión y su puesta en práctica por los actores nacionales pertinentes y por la Corte, y *pide* a la Mesa que, por medio de sus grupos de trabajo, siga examinado la ejecución de las 66 recomendaciones, en estrecha cooperación con la Corte, cuando proceda;

24. *Acoge complacida* la organización por la Corte, con apoyo de los Estados Partes y de organizaciones internacionales y regionales, de seminarios sobre cooperación, y *alienta* a todas las partes interesadas, comprendidas las organizaciones de la sociedad civil, a seguir organizando actos que permitan intercambiar información con la finalidad de mejorar la cooperación y de buscar constructivamente soluciones a los problemas detectados.

25. *[Placeholder – ASP discussion]*

26. *Pide* a la Mesa que mantenga un mecanismo de facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para la cooperación que permita consultar a los Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados y las pertinentes organizaciones y organizaciones no gubernamentales, a fin de reforzar más la cooperación con la Corte;

27. *Reconociendo* la importancia de la contribución de la Corte a los esfuerzos de la Asamblea para mejorar la cooperación, *pide* a la Corte que le presente un informe actualizado sobre cooperación a la Asamblea en su decimoquinto período de sesiones y a partir de entonces todos los años.

³ Resolución ICC-ASP/6/Res.2, anexo II.

Anexo II

Recomendaciones sobre la cooperación de los Estados con la Corte Penal Internacional (CPI): experiencias y prioridades

A. ¿Por qué es importante la cooperación?

1. Sin cooperación, **la CPI no puede funcionar**, porque depende de sus Estados Partes que son su **pilar en materia de ejecución**.
2. Cuando los Estados aprobaron el tratado fundacional de la CPI, el Estatuto de Roma, decidieron que la Corte no tendría potestades propias en materia de ejecución, sino que correspondería a los **Estados Partes tener la responsabilidad de prestar apoyo a las funciones judicial y encausadora de la CPI** prestando una cooperación concreta en todas las fases de las actividades de la Corte, esto es, las investigaciones, la detención y el traslado de las personas sospechosas, el acceso a las pruebas y los testigos, la protección de personas y la ejecución de las decisiones y los fallos judiciales.
3. **La Parte IX del Estatuto de Roma** estipula claramente las **obligaciones legales** de los Estados Partes de apoyar y facilitar la labor de la Corte a lo largo de sus actuaciones judiciales. Además, para asegurar el eficiente funcionamiento de la Corte y la celebración de juicios justos y rápidos son esenciales diversas formas de **cooperación voluntaria**, como la reubicación de testigos.

B. ¿Qué son las 66 recomendaciones?

4. En 2007, la Asamblea de Estados Partes en el Estatuto de Roma aprobó un documento que contiene una lista amplia de 66 recomendaciones sobre cooperación. Esas recomendaciones son un **útil instrumento para los Estados Partes y la CPI**, porque:
 - (a) Señalan **las áreas prioritarias y los retos esenciales en materia de cooperación**; y
 - (b) Dan **orientaciones** y proponen **posibles remedios** para superar los problemas.

C. Ahora, la prioridad es la plena aplicación de las 66 recomendaciones

5. A partir de sus experiencias, los Estados Partes y la Corte han señalado **retos y enseñanzas extraídas específicos que atañen a la aplicación** de las 66 recomendaciones, además de varios retos nuevos en materia de cooperación que no habían abordado correctamente.
6. Con miras al futuro, se ha determinado que se debe prestar atención a **las siete áreas fundamentales** siguientes:
 - (a) Instituir los **mecanismos jurídicos** que recoge el Estatuto de Roma y crear **procedimientos y estructuras eficaces** en materia de cooperación y asistencia judicial
 - (i) Las cuestiones esenciales son la promulgación de **una legislación amplia de aplicación** de la Parte IX del Estatuto de Roma, y la **ratificación del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte**¹.
 - (ii) Se ha determinado que **la designación de coordinadores nacionales** para las cuestiones relativas a la CPI y la adopción de **procedimientos nacionales simplificados y centralizados** son prácticas útiles para una cooperación eficaz.

¹ Hecho en Nueva York el 9 de septiembre de 2002, en vigor desde el 22 de julio de 2004, United Nations, Treaty Series, vol. 2271, No. 40446, Depositario: Secretario General de las Naciones Unidas, https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XVIII-13&chapter=18&lang=en.

- (b) Cooperación en apoyo de **exámenes preliminares, investigaciones, procesamientos y actuaciones judiciales** (inclusive con la Defensa)
- (i) La plena cooperación es esencial para que la CPI pueda **cumplir eficaz y eficientemente su mandato** y para garantizar que se haga justicia.
 - (ii) Hay que dedicar más atención a evitar y resolver los casos de **falta de cooperación** y para incentivar el pleno cumplimiento de las obligaciones legales de los Estados Partes en virtud del Estatuto de Roma.
- (c) **Detención y entrega**
- (i) Varios sospechosos ante la CPI **siguen prófugos**, algunos de ellos desde hace más de diez años.
 - (ii) Se precisan **estrategias de detención** concretas.
- (d) Detección, incautación y congelación de **activos**
- (i) Importante a los efectos de la posibilidad de aportar pruebas para demostrar la **vinculación** entre los crímenes y las personas identificadas, obtener fondos para posibles **reparaciones** a las víctimas si la persona acusada fuese declarada culpable, sufragar los costos de **la asistencia letrada** y asimismo para contribuir a la **prevención** de más delitos.
 - (ii) La Corte y los Estados Partes tienen que actuar de consuno para hallar **mecanismos jurídicos y prácticos eficaces** que permitan mejorar la cooperación en este terreno.
- (e) **Cooperación voluntaria**
- (i) Determinadas formas de cooperación enormemente importantes como la **reubicación de los testigos** amenazados, la **ejecución de las sentencias** y **acoger a personas absueltas** o a sospechosos o acusados en **libertad provisional**, no son en puridad obligaciones de los Estados Partes en virtud del Estatuto de Roma, pero la CPI no puede desempeñar esas funciones por sí misma y necesita la cooperación de Los Estados.
 - (ii) Un número reducido de Estados Partes ha concertado **acuerdos de cooperación** con la CPI sobre las cuestiones antemencionadas, pero se necesita mucho más apoyo, entre otras cosas para asegurar que los Estados compartan colectivamente la carga de la cooperación.
 - (iii) La cooperación es asimismo importante en campos como la logística, la seguridad y el personal.
- (f) **Apoyo diplomático y público** en entornos nacionales, bilaterales, regionales e internacionales
- (i) La CPI es una institución internacional permanente relativamente joven; los esfuerzos activos de los Estados para **sensibilizar y mejorar la comprensión** de la Corte son esenciales para ampliar el apoyo internacional al sistema de justicia penal internacional del Estatuto de Roma.
 - (ii) Los Estados pueden expresar su apoyo haciendo **declaraciones públicas** en foros internacionales y por medio del **diálogo diplomático** en diversos entornos.
 - (iii) Los Estados Partes desempeñan un papel clave en obtener el apoyo de las **Naciones Unidas** y de **organizaciones regionales e intergubernamentales** a la CPI.
- (g) **Cooperación entre los Estados** en el contexto del sistema del Estatuto de Roma
- (i) Aunque las peticiones concretas de cooperación son formuladas normalmente por cada uno de los Estados, ayudar a la CPI a cumplir su mandato es una responsabilidad colectiva de la comunidad de los Estados Partes. Para los avances a propósito de muchas de las medidas concretas mencionadas anteriormente serán muy útiles **más intercambios de experiencia y**

asistencia recíproca, cuando procedan, entre los Estados, la Corte y otros asociados pertinentes, incluida la sociedad civil.

7. **Para ver las 66 recomendaciones**, consúltese el sitio: http://www.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/Resolutions/ICC-ASP-ASP6-Res-02-ENG.pdf#page=10

Anexo III

Resumen del seminario de Costa Rica sobre el fomento de la cooperación (9 y 10 de julio de 2015)

A. Introducción

1. Los días 9 y 10 de julio de 2015 se celebró en San José (Costa Rica) un seminario de alto nivel para fomentar la cooperación entre los Estados y la Corte Penal Internacional ("la Corte"). Representantes de gobiernos y otros altos funcionarios de seis Estados Partes y Estados no Partes latinoamericanos – Costa Rica, El Salvador, Guatemala, México, Panamá y la República Dominicana – y funcionarios de la Corte y expertos sostuvieron discusiones en profundidad sobre cooperación, en las que hicieron hincapié en los acuerdos de cooperación, la protección de los testigos y la cooperación durante las investigaciones y los procesamientos. El seminario recaló la importancia de la cooperación judicial en el ámbito nacional, en el regional y con la Corte, y estudió formas de mejorar capacidad de los Estados al respecto. Se desarrolló en español y fue continuación de los seminarios que se celebraron el año anterior en Buenos Aires (Argentina) los días 20 y 21 de mayo de 2014, Accra (Ghana) los días 3 y 4 de julio de 2014 y Cotonú, (Benín) los días 3 y 4 de noviembre de 2014.

2. En su discurso inaugural, la Presidenta de la Corte, la magistrada Silvia Fernández de Gurmendi, expresó gratitud por el firme apoyo que la Corte ha recibido de la región. "Los países de América Latina han respaldado de manera sostenida el establecimiento y funcionamiento de la Corte desde sus inicios, en reconocimiento de que para prevenir y combatir crímenes internacionales es necesario contar además con una institución complementaria que pueda en determinadas circunstancias remediar la ausencia de acción genuina de los Estados", dijo la Presidenta, quien señaló asimismo que aún quedan "áreas de oportunidad para mejorar el apoyo en la región."

3. En representación del Estado anfitrión del seminario, Costa Rica, el Canciller, Manuel González Sanz, declaró, en la inauguración del seminario, que "[Costa Rica] se opone con firmeza a quienes, en lugar de reconocer este triunfo de la comunidad internacional que es la Corte Penal Internacional tratan de quitarle importancia. Tenemos diferencias culturales, políticas, económicas y religiosas, pero por eso es por lo que hemos alcanzado un consenso vital para establecer esta justicia institucional emblemática".

4. En todas sus actividades, la Corte se basa en una cooperación firme y sistemática de los Estados y las organizaciones internacionales para detener y entregar a los sospechosos, incautar y congelar haberes, ejecutar sentencias de cárcel pronunciadas por la Corte, ejecutar decisiones sobre puesta en libertad provisional o reubicar a víctimas y testigos. La Corte puede concertar arreglos o acuerdos marco que contemplen formas de cooperación voluntaria no previstas en la Parte 9 del Estatuto de Roma, por ejemplo, acuerdos sobre reubicación de testigos o puesta en libertad provisional. La puesta en práctica con éxito de la cooperación prevista en el Estatuto de Roma también depende de que exista una comprensión recíproca entre la Corte y los Estados Partes de las necesidades y requisitos correspondientes a las pertinentes cuestiones en materia de cooperación.

5. La reunión fue organizada por la CPI en estrecha cooperación con el Gobierno de Costa Rica y en consulta con los cofacilitadores de la Mesa en materia de cooperación, el

Representante Permanente de los Países Bajos ante la Corte y la Embajadora de Senegal ante los Países Bajos. Lo financió la Comisión Europea.

B. Acuerdos voluntarios

6. El seminario permitió que los Estados participantes y la Corte celebraran un diálogo sincero y constructivo sobre las consecuencias que tiene el concertar acuerdos voluntarios con la Corte sobre reubicación de testigos, acuerdos sobre ejecución, acuerdos sobre puesta en libertad provisional y sobre puesta en libertad de personas absueltas. Esos acuerdos crean un marco que permite a los Estados adaptar las disposiciones a sus ordenamientos jurídicos de forma tal que facilite la cooperación con la Corte. La decisión de aceptar a personas concretas en virtud de esos acuerdos está sujeta, empero, a la aprobación que se otorgue en cada caso.

C. Protección de los testigos

7. Los participantes tuvieron unos intercambios de opiniones privilegiados y fructíferos sobre: el sistema de protección de los testigos existente en la Corte, los problemas que deben afrontar los Estados y la Corte para asegurar la protección de los testigos, los acuerdos sobre reubicación y el Fondo Especial para Reubicaciones, y la función complementaria de los sistemas nacionales de protección. La Corte, si bien reconoció su responsabilidad de proteger a los testigos de la acusación y de la defensa, subrayó la importancia crucial de la cooperación de los Estados Partes en este terreno, mediante la firma de acuerdos de reubicación o de arreglos especiales. Sin embargo, aunque la reubicación de testigos a otros Estados era una medida tomada como último recurso, la Corte tenía graves problemas de capacidad de reubicar. Se resaltó que el número de acuerdos vigentes no era suficiente y que la Corte establecía contacto con Estados Partes de todas las regiones para mejorar esa capacidad. Una amplia capacidad regional también permitiría hallar soluciones que, cumpliendo las estrictas condiciones de seguridad, redujesen todo lo posible los costos humanitarios de la distancia geográfica y el cambio de entorno lingüístico y cultural cuando se reubicase a testigos y familiares suyos.

8. La Corte también dejó claro que la gran importancia atribuida a la protección de los testigos es algo que se plantea desde hace poco en todo el mundo. Ahora bien, aun siendo conscientes de que no todos los ordenamientos jurídicos son iguales, existen unas normas mínimas para la protección de los testigos que se pueden aplicar en todos los países. Ya se han compilado datos importantes sobre qué funciona y qué no funciona, y este conocimiento puede y debe compartirse. Por su parte, la Corte pudo conseguir valiosas informaciones sobre las situaciones y necesidades propias de los distintos países.

9. Recurriendo al Fondo Especial para Reubicaciones, los Estados pueden obtener ayuda de la Corte y acoger a testigos sin tener que hacer desembolso alguno. Los Estados también podrían beneficiarse de la ayuda de asociados de la Corte cuyo mandato es crear capacidades en lo relativo a la protección de los testigos. Esa ayuda reforzará las capacidades nacionales de protección de los testigos en general. Un número considerable de representantes de Estados dejaron claro que el aumento de los delitos graves interfronterizos, así como el papel crucial de los testigos con respecto a investigaciones y procesamientos llevadas a cabo con éxito, exigían más esfuerzos. Podría ser fundamental disponer de capacidades mejoradas en este campo en un número más elevado de países para asegurar una cooperación bilateral y regional eficaz para investigar y encausar todos los delitos graves.

D. Universalidad del Estatuto de Roma

10. El seminario dio la oportunidad de que una delegación de alto nivel de El Salvador, que todavía no es parte en el Estatuto de Roma, debatiese con la Corte y varios Estados Partes en el Estatuto de Roma de la región sobre diversas cuestiones, con el fin de conocer más a fondo las operaciones y el funcionamiento de la Corte y de facilitar la ratificación por El Salvador del Estatuto de Roma. El Salvador expresó su compromiso de ratificar el Estatuto de Roma en un futuro próximo, pero también subrayó la importancia de promulgar

medidas legislativas de aplicación del mismo para poder cooperar plena y eficazmente con la Corte una vez que haya pasado a formar parte del Estatuto de Roma.

E. Cómo estrechar la cooperación

11. Los participantes analizaron las recomendaciones que se podría formular a la Corte y los Estados Partes para estrechar la cooperación. Se debatieron las siguientes cuestiones: los acuerdos y arreglos sobre reubicación de testigos, la creación y el fortalecimiento de redes regionales, la designación de coordinadores nacionales, iniciativas de creación de capacidades concebidas por los Estados u otras partes interesadas competentes del sector de la justicia, la legislación de aplicación y, por último, la mejora de las prácticas habituales de comunicación entre los Estados Partes y la Corte.

Anexo IV

Informe acerca del proyecto de] Plan de acción sobre las estrategias relativas a las detenciones presentado por el Relator

[Véase el documento ICC-ASP14/26/Add.1]

Anexo V

Resumen del seminario de Bostwana sobre el fomento de la cooperación (29 y 30 de octubre de 2015)

[Véase el documento ICC-ASP14/26/Add.2]
